

**Resolución Nro. GADDMQ-UERB-2026-0002-R**

**Quito, D.M., 21 de febrero de 2026**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Mgs. Geovanna Alexandra Chávez Cangás  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 18, de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Todas las personas, en Forma individual o colectiva, tienen derecho a acceder libremente a la información generada en las entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas”*;

**Que**, el Art. 226, de la de la Carta Magna establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

**Que**, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”*;

**Que**, el Art. 47, del Código Orgánico Administrativo establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

**Que**, el Art. 4, numeral 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información

**Resolución Nro. GADDMQ-UERB-2026-0002-R****Quito, D.M., 21 de febrero de 2026**

Pública define como Información Pública a: *“Todo tipo de dato en documentos de cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que se encuentre en poder de los sujetos obligados por esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellos, que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia o que se hayan producido con recursos del Estado.”*;

**Que**, el Art. 4, numeral 8 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como Transparencia Activa a: *“Se entenderá como transparencia activa a la obligación de las instituciones del sector público y de los demás sujetos establecidos en esta Ley, de mantener de forma permanente en el portal de información o sitio web, la información actualizada, suficiente y relevante, sin que sea necesario requerimiento alguno por parte de autoridad competente o de las personas.”*;

**Que**, el Art. 7, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el derecho humano de acceso a la información pública comprende: *“(…) El derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano.”*;

**Que**, el Art. 8, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como sujetos obligados a los organismos y entidades que conforman el sector público, en los términos de los artículos 225 y 313 de la Constitución de la República del Ecuador, mismas en la que se incluyen las empresas públicas, sumando a estos a las corporaciones, fundaciones, y organismos no gubernamentales (ONGs) aunque tengan el carácter de privadas y sean encargadas de la provisión o administración de bienes o servicios públicos, que mantengan convenios, contratos o cualquier forma contractual con instituciones públicas; y/u organismos internacionales, siempre y cuando la finalidad de su función sea pública, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos públicos recibidos;

**Que**, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: *“Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.”*

**Que**, el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control

**Resolución Nro. GADDMQ-UERB-2026-0002-R****Quito, D.M., 21 de febrero de 2026**

Social señala: “(...) *La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.*”

**Que**, el Art. 224 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé como objetivo general de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto) el de desplegar las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción, así como para difundir los valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos en todas las dependencias municipales del Distrito Metropolitano, sus empresas y corporaciones.

**Que**, el Art. 452 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala a Quito Honesto como órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos municipales obligados.

**Que**, el artículo 19 de la Resolución Administrativa número A0010 de 19 de marzo de 2010, señala: “(...) *Ratifíquese la creación e incorporación, a la estructura orgánica funcional del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, como ente contable, dotada de autonomía económica, financiera y administrativa y de gestión; (...)*”

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0000020303, que rige a partir de 01 de noviembre de 2023 se designa a la Mgs. Geovanna Alexandra Chávez Cangás, como Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula tu Barrio; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Designar a la Doctora Adita Alejandra Villalva Mayorga, Coordinadora de Gestión Jurídica de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” como responsable del proceso anual de rendición de cuentas correspondiente al año 2025, quien tendrá a su cargo:

1. Coordinar y dar seguimiento al equipo permanente encargado de llevar adelante el proceso anual de rendición de cuentas 2025.
2. Revisar el informe de rendición de cuentas antes de su remisión para la aprobación de la máxima autoridad y su presentación a la ciudadanía.
3. Revisar el plan de trabajo que consolide las sugerencias y recomendaciones de la

**Resolución Nro. GADDMQ-UERB-2026-0002-R****Quito, D.M., 21 de febrero de 2026**

ciudadanía suscritas en el acta de la rendición de cuentas.

4. Las demás que prevea el proceso de rendición de cuentas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y su Reglamento.

**Artículo 2.** – Designar a la Ingeniera Mayra Alejandra Merino Molina, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” como responsable de la carga de información proceso anual de rendición de cuentas correspondiente al año 2025, quien tendrá a su cargo:

1. Actuar como contraparte para proporcionar la información requerida en las verificaciones realizadas por Quito Honesto.
2. Gestionar ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la obtención del usuario y contraseña de la plataforma destinada al ingreso de la información de rendición de cuentas.
3. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones y solicitudes formuladas por la ciudadanía y las autoridades competentes en el marco del proceso de rendición de cuentas.
4. Registrar en la plataforma el formulario del informe de rendición de cuentas, conforme a los plazos y disposiciones establecidas por el CPCCS.
5. Las demás que prevea el proceso de rendición de cuentas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y su Reglamento.

**Artículo 2.** – Designar al abogado Darwin Patricio Aguilar Cabezas Coordinador de Gestión de la Unidad Desconcentrada Oficina Central, a la arquitecta Lucía Zenayda Loor Zambrano Coordinadora de Gestión de la Unidad Desconcentrada Calderón y Eugenio Espejo (rural), al abogado Pablo Xavier Naranjo Suárez Coordinador de Gestión de la Unidad Desconcentrada Quitumbe y Eloy Alfaro, la arquitecta Ana Gabriela Espín Renjifo Coordinadora de Gestión de la Unidad Desconcentrada La Delicia y Eugenio Espejo (urbano) y al Ing. Edison Patricio Oñate Almeida Responsable Financiero, de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” como equipo permanente encargado de llevar adelante el proceso anual de rendición de cuentas correspondiente al año 2025, quienes serán los encargados de:

Fase 1: Planificación y facilitación del proceso por la Asamblea Ciudadana Local

Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional.

Fase 3: Evento de deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional.

Fase 4: Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento: donde cada entidad vinculada deberá: Elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el acta de la deliberación



**Resolución Nro. GADDMQ-UERB-2026-0002-R**

**Quito, D.M., 21 de febrero de 2026**

**Disposición Final.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Mgs. Geovanna Alexandra Chávez Cangás  
**Directora Ejecutiva**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

NUT: GADDMQ-2026-97514

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Mayra Alejandra Merino Molina	UERB	2026-02-19

